



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DECRETO N.º 235/19

Buenos Aires, 4 de julio de 2019

VISTO: Las Leyes N° 5.460 y modificatorias, N° 5.558 (textos consolidados según Ley N° 6.017), y modificatorias los Decretos N° 363/15 y sus modificatorios, los expedientes electrónicos N° 29211134/MGEYA-AJG/18, N° 2.470.760/MGEYA-DGABC/19, N° 1513049/MGEYA-AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó la subdivisión en polígonos de la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, resultando de la misma los Polígonos A, B y C delimitados conforme dicha norma;

Que mediante los artículos 27 y 31 de la misma se encomendó al Poder Ejecutivo la confección del plano de Mensura con Fraccionamiento, Apertura de Calles, Ochavas y Espacio de Usos y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los artículos 3.1.1 y 3.1.2. del entonces vigente Código de Planeamiento Urbano del predio delimitado por la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, delimitada por la calle colectora de la Avenida Leopoldo Lugones, Avenida Guillermo Udaondo, Avenida Del Libertador y deslinde de la fracción U, de la Manzana 145, Sección 27, Circunscripción 16;

Que en función de ello, la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confeccionó el Plano N° 85-C-2017, con sus correspondientes limitaciones y restricciones al dominio, del cual se desprende la Mensura con Fraccionamiento y Cesión de calles del "POLÍGONO B" en cuestión, dando origen a la manzana que se identifica como Manzana 146J, con frente a la Prolongación calle Teniente General Pablo Ricchieri (a ceder) Sin Número, esquina Avenida Guillermo Udaondo N° 1365, esquina Prolongación calle Ernesto A. Bavio (a ceder) Sin Número, calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146J;

Que en virtud del artículo 25 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se autorizó al Poder Ejecutivo a otorgar un usufructo a favor de la Asociación Civil Tiro Federal Argentino, por el término de setenta y cinco (75) años, renovables de acuerdo a la normativa correspondiente, sobre el "POLÍGONO B", conforme la delimitación que surge del anexo de dicha Ley, a fin de que la mencionada Asociación desarrolle las actividades previstas en su estatuto de conformidad con los usos autorizados por la normativa vigente;

Que la Asociación Civil Tiro Federal Argentino ha efectuado la solicitud formal para el otorgamiento del usufructo sobre el referido "Polígono B";

Que la Subsecretaría de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte ha propiciado el otorgamiento de un usufructo a la mentada entidad respecto al "POLÍGONO B" (Nomenclatura Catastral: Manzana 146J, Sección 27, Circunscripción 16) según el Plano N° 85-C-17, delimitado por la Prolongación calle Teniente General Pablo Ricchieri (a ceder) Sin Número, esquina Avenida Guillermo Udaondo N° 1365, esquina Prolongación calle Ernesto A. Bavio (a ceder) Sin Número, calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146J, por el término de SETENTA Y CINCO (75) años, renovables de acuerdo a la normativa correspondiente;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la Dirección General de Escribanía General, en el ámbito de sus competencias y en concordancia con las constancias obrantes en el presente actuado, informó que la Manzana 146J, Sección 27, Circunscripción 16, pertenece al dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentra inscrita por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula FRE 16-48935;

Que la Dirección General Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, en el ámbito de sus competencias, se ha pronunciado previo a la emisión del presente acto, toda vez que el mismo importa la constitución de derechos sobre un bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 27 de la Ley N° 5.558 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017),

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un usufructo a favor de la Asociación Civil Tiro Federal Argentino, por el término de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS, renovables de acuerdo a la normativa correspondiente, sobre el predio con frente a la Prolongación calle Teniente General Pablo Ricchieri (a ceder) Sin Número, esquina Avenida Guillermo Udaondo N° 1365, esquina Prolongación calle Ernesto A. Bavio (a ceder) Sin Número, calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146J, identificado como "POLÍGONO B" (Nomenclatura Catastral: Manzana 146J, Sección 27, Circunscripción 16) según el Plano N° 85-C-17 –que como Anexo obra identificado como IF-2019-20530804-GCABA-SSABI- y que cuenta con una superficie de 23094,07m², en los términos de los artículos 25 y 26 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), a fin de que la mencionada Asociación desarrolle las actividades previstas en su estatuto de conformidad con los usos autorizados por la normativa vigente.

Artículo 2°.- La constitución del usufructo se formalizará mediante escritura o testimonio administrativo por ante la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Los gastos que se devenguen como producto del acto de constitución del usufructo, incluyendo los honorarios del escribano interviniente y tributos que correspondiesen, quedarán exclusivamente a cargo de la Asociación Civil Tiro Federal Argentino.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Desarrollo Urbano y Transporte, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la Asociación Civil Tiro Federal Argentino. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica. Asimismo, remítase a la Dirección General Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ministerio de Economía y Finanzas para su intervención. Cumplido, archívese.
RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Moccia - Miguel